



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A. NIT 890200756-7
DEMANDADO: JHON JAIRO ACUÑA GARRIDO CC 91.513.125
RADICADO: 68001400301120210027900

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **25 de agosto de 2022.**

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veinticinco de agosto de dos mil veintidós.**

Como quiera que dentro del presente tramite mediante auto de **23 de febrero de 2022** se dispuso entre otras cosas seguir adelante la ejecución, es del caso remitir por secretaria el presente expediente a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, ya que se encuentra en firme la providencia que aprueba la liquidación de costas y no existe tramite alguno que este estrado judicial pueda asumir conforme a la normativa vigente. Lo anterior, a fin de que sea repartido al Juez de reparto correspondiente en virtud del Acuerdo **PSAA13-9984** emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013 y con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678** de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden de ideas, se habrán de convertir los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y anexar al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existiesen depósitos judiciales dentro del presente proceso, se anexará constancia en tal sentido.

Aunado a lo anterior, se habrán de enviar las comunicaciones respectivas a las personas naturales o jurídicas que, por razón de las medias cautelares practicadas dentro del presente expediente, deban consignarse sumas de dinero de manera periódica, para que en adelante dichos depósitos se hagan a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. Remitir por secretaria el presente expediente a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que sea repartido al Juez de reparto correspondiente. Lo anterior, en virtud del Acuerdo **PSAA13-9984** emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013 y con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678** de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Convertir los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y anexar al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. De no existir depósitos judiciales dentro del presente proceso, anéxese constancia en tal sentido. Proceda secretaria con lo de su cargo.
3. Enviar las comunicaciones respectivas a las personas naturales o jurídicas que, por razón de las medias cautelares practicadas dentro del presente expediente, deban consignar suma de dinero de manera periódica, para que en adelante dichos depósitos se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A. NIT 890200756-7
DEMANDADO: JHON JAIRO ACUÑA GARRIDO CC 91.513.125
RADICADO: **68001400301120210027900**

hagan a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Proceda secretaria con lo de su cargo.

CÚMPLASE.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
Juez